

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte el avalúo del automotor correspondiente al año 2021.
- b. Indique a este Despacho la dirección donde se encuentra ubicado el rodante.
- c. De estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- d. En el escrito de demanda, indique la identificación de la parte demandante y la demandada.
- e. Allegue poder dirigido a este Despacho donde se mencione el número de identificación de la parte demandada, la clase de prescripción, si es ordinaria o extraordinaria.
- f. En cuanto a la clase de prescripción, esta deberá precisarse también en el escrito de demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bbd00163fa5eed71878c101ae30de21aa56a1b9cee432633c767d301bb9c5f**

Documento generado en 26/11/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>